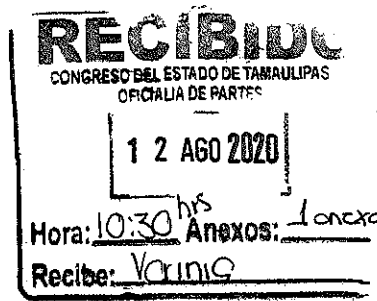




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



OFICIO NO. O.E./0039/2020

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 8 de julio de 2020

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE,
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.**

En términos de lo previsto por los artículos artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción II, 77, 91, fracciones XII, XIII, XX y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1, 2, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 25, fracciones XXIV, XXVII y XXIX y 26, fracciones I, II, XVIII, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9, 12, 17 y 19 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas; 16, 22, 23, 24 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 25, fracción II, inciso f) y 41, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo la contratación o reestructura de instrumentos derivados y/o operaciones de cobertura de tasa de interés de diversas obligaciones de pago contratados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamento correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIV Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS

Acuse.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 8 de julio de 2020

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción II, 77, 91, fracciones XII, XIII, XX y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1, 2, numeral 1, 10, numerales 1 y 2, 25, fracciones XXIV, XXVII y XXIX y 26, fracciones I, II, XVIII, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9, 12, 17 y 19 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas; 16, 22, 23, 24 y 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 25, fracción II, inciso f) y 41, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN O REESTRUCTURA DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Y/O OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS DE DIVERSAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRATADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de septiembre de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto LXIII-245 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo el Refinanciamiento de parte de la Deuda Pública Directa Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 111 de fecha 14 de septiembre de 2017.

Asimismo, en su artículo quinto se autorizó al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados u operaciones de cobertura de tasa de interés que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos mayores a un año, relacionados con dichos créditos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Con fecha 6 de noviembre de 2017 se emitió el acta de fallo, conforme a la cual se adjudicaron cuatro créditos a tres instituciones financieras con la menor tasa efectiva. En virtud de lo anterior se celebraron los siguientes créditos.

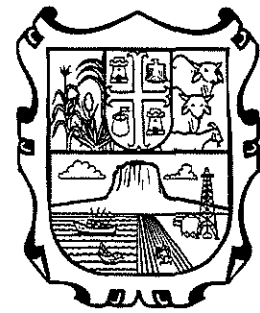
- i. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 28 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de hasta \$5,461,000,000.00 (cinco mil cuatrocientos sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.).
- ii. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 28 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de hasta \$1,539,000,000.00 (mil quinientos treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.).
- iii. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, por la cantidad de hasta \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- iv. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por la cantidad de hasta \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.).

En estos contratos de crédito se estableció como obligación del Estado, contratar coberturas de tasa de interés una vez terminado el periodo de disposición respectivo por un plazo mínimo de dos años a partir de su formalización, dichas contrataciones fueron celebradas en el mes de junio de 2018, con vencimiento a junio de 2021, por lo que las mismas se encuentran vigentes a la fecha.

Ahora bien, debido a la contingencia que a nivel nacional e internacional se vive motivado por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las tasas de interés han disminuido considerablemente, encontrándonos en el mejor momento para obtener significativos ahorros en el servicio de la deuda para realizar una reestructura de las coberturas contratadas para dichos financiamientos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Por lo anterior, y considerando que las tasas en su momento contratadas, comparadas con las que actualmente se ofertan en este momento, representan un costo considerable para la administración pública estatal, se busca disminuir el costo mediante una reestructura de las coberturas actuales, lo que nos permitirá contar con ahorros significativos y un mayor flujo de efectivo para ser aplicarlo a diversos proyectos del Estado, por lo que se requiere de la autorización del Congreso local, para llevar a cabo las contrataciones correspondientes.

En términos del artículo 23 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto; y

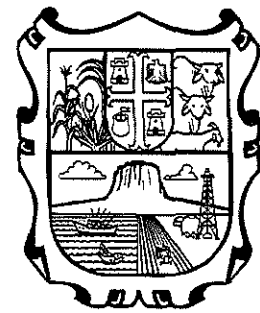
III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

En ese tenor y dado que las operaciones de contratación y/o reestructura de las coberturas de dichos créditos implican una disminución en la tasa de interés, la cual no incrementa el saldo insoluto de la deuda; sin embargo, aumenta el plazo de vencimiento original de las coberturas antes señaladas, se requiere de la autorización de la Legislatura Estatal, a fin llevar a cabo la contratación y /o Reestructuración de las siguientes coberturas de tasa de interés:

Institución contraparte	Importe Original del Instrumento Derivado	Fecha de Contrato	Registro ante la UCEF
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	5,443,340,167.35	22/06/2018	P28-1217129_ID
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,	1,509,834,990.21	22/06/2018	P28-1217130 ID



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Grupo Financiero Banorte ("Banorte")			
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	1,495,214,512.99	22/06/2018	P28-1217126_ID

Es así que, la presente estrategia financiera permitirá al Estado:

- (i) Al ampliar el plazo de la cobertura de tasa de interés hasta por 4 años, se generaría mayor liquidez a la presente y siguiente administración, pues disminuye el monto mensual del pago de interés.
- (ii) Acceder a mejores tasas de interés, resultado del diseño de una estructura financiera más sólida de los créditos, ya que con este tipo de coberturas se puede obtener una mejor calificación de los créditos y, en consecuencia, lograr mejores tasas de interés y la disminución del costo anual del servicio de la deuda para el Estado.
- (iii) Que los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, se destinen a lo establecido en la fracción VI, del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

Cabe poner de relieve que, la contratación de este tipo de cobertura de tasa de interés o instrumentos derivados no implica la contratación de financiamiento adicional, y no conlleva a mayor deuda para el Estado, si no por el contrario, disminuye el monto correspondiente al pago de interés de los financiamientos y da certeza con respecto al pago del servicio de la deuda, por lo que el Gobierno del Estado obtendrá ahorros considerables, los cuales se podrán aplicar de acuerdo a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, tal y como se menciona anteriormente.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 49, correspondiente al Registro Público Único considera entre las obligaciones que deben inscribirse, con el fin de transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos las correspondientes, a las coberturas de tasas de interés, siendo requisito indispensable el contar con la autorización del H. Congreso del Estado para dicha inscripción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 49 del citado ordenamiento legal, se establece que los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.

En ese sentido, con base en lo establecido en el artículo 25, fracción II, inciso f), del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que señala que la autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura Local debe especificar, entre otros, que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Obligación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, votación, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN O REESTRUCTURA DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Y/O OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS DE DIVERSAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRATADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés que tengan como destino mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, que conlleven las obligaciones de pago a cargo del Estado de Tamaulipas, respecto de los financiamientos formalizados en las fechas y con las instituciones acreedoras hasta por el monto que se detalla a continuación equivalente a los financiamientos que respaldan:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Institución Acreedora	Importe Original del Crédito	Fecha de Contrato	Registro ante la UCEF
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	5,461,000,000.00	28/11/2017	P28-1217129
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")	1,539,000,000.00	28/11/2017	P28-1217130
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	1,500,000,000.00	14/11/2017	P28-1217126

Los instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, deberán contratarse por un plazo de hasta 4 años, en el entendido de que dichos mecanismos de respaldo compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar, dicha fuente de pago consiste en las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que lleve a cabo la Reestructuración de los instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés que se encuentran vigentes a cargo del Estado de Tamaulipas:

Institución Acreedora	Importe Original del Crédito	Fecha de Contrato	Registro ante la UCEF
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	5,461,000,000.00	28/11/2017	P28-1217129
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")	1,539,000,000.00	28/11/2017	P28-1217130
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	1,500,000,000.00	14/11/2017	P28-1217126



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



Los instrumentos derivados que se autoriza a reestructurar son los siguientes:

Institución contraparte	Importe Original del Instrumento Derivado	Fecha de Contrato	Registro ante la UCEF
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	5,443,340,167.35	22/06/2018	P28-1217129_ID
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")	1,509,834,990.21	22/06/2018	P28-1217130_ID
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	1,495,214,512.99	22/06/2018	P28-1217126_ID

Lo anterior, en el entendido de que dichos instrumentos derivados y/o coberturas compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar, dicha fuente de pago consiste en las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

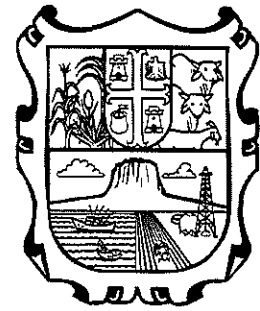
Las modificaciones que se realizarán a los instrumentos derivados descritos en el presente artículo serán respecto de la mejora de la tasa de interés, así como una ampliación al plazo original.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización inherente al presente Decreto, a fin de llevar a cabo la mejora de la tasa de interés de diversas obligaciones de pago contratados por el Estado de Tamaulipas y la ampliación de su plazo, se aprobó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo análisis del destino y la capacidad de pago de la entidad contratante y/o del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, según corresponda, así como también se observó lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los documentos inherentes al cumplimiento de las diferentes disposiciones constitucionales y legales en materia de Disciplina Financiera y Deuda Pública, así como los análisis y dictámenes establecidos por los ordenamientos aplicables a las autorizaciones señaladas en la presente acción legislativa, formarán parte del expediente legislativo y por tanto del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia durante los ejercicios fiscales de 2020 y 2021.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Y/O OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS DE DIVERSAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTRATADOS POR EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE DECRETO.